COPIA CERTIFICADA N° 027

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 10:43:34-0500

S Nº 0033578

027

Ochocientos veintisiete

do y la firmaron junto con los testigos, de todo lo que doy fé.- Así como también de que la presente minuta no ha sido visada por la Caja de Depósitos y Consignaciones, por encontrarse cerrada en momentos que se elevó á escritura pública, con cargo de hacerlo el primer día útil; de que doy fé.- Así mismo como también de que en mi presencia i en este mismo acto de firmarse la escritura el comprador le entregó a los vendedores la suma de Dos mil soles oro, en cheques circulares del Banco de Reserva del Perú; y declararon estos tener recibido a su entera satisfacción la suma de quinientos soles oro; de que doy fé.-

Juan Arroyo H. Clara Hurtado

Adolfo Frajardo

Expedí primer testimonio á solicitud de José M. Reyes Garcia

Número: Doscientos noventisiete
Traslación de dominio
Doña: Margarita Grande Neyra y Esposo
a don: José Melchor Reyes Peña

En Lima á once de Setiembre de mil novecientos cincuentinueve,

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 10:43:46-0500

ante mí, César A. Sánchez Caballero, Notario Público de esta Provincia, con libreta electoral número trescientos tres mil trescientos cuarenta, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones generales en la mesa número cuarenta; y los testigos señores: don José Félix Lovera Vicente y don Julio Alberto Martínez Mattoque reunen los requisitos de Ley; á fojas ochocientos veintisiete del Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al bienio en curso de mil novecientos cincuenta y nueve - mil novecientos sesenta; comparecieron: doña Margarita Granda Neyra, peruana, natural de Chincha Alta, vecina de esta ciudad, de quehaceres de su casa, con libreta electoral número un millón trescientos noventisiete ciento tres, con la constancia de sufragio, casada con don Joaquín H. Mendoza Martínez, quien también comparece, peruano, natural i vecino de esta ciudad, contador, mayor de sesenta años de edad, por lo que no presenta libreta electoral; y don José Melchor Reyes Peña, peruano, natural y vecino de esta ciudad, con libreta electoral número trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve, con la constancia de sufragio. Todos los comparecientes, mayores de edad, proceden por su propio derecho, hábiles para contratar é inteligentes en el idioma Cas

en 5 de Octubre de 1959; de que doy fé.

Expedí 2do testimonio a solicitud de Don Carlos Delgado en 27 de Abril de 1968; de que doy fé.

Expedí Partes en 25-3-69, doy fé.

Expedí 3er testimonio, a solicitud de Dos Mataderos La Pelpeña, 21 de Setiembre de 1970, de que doy fé.

Expedí 4to testimonio, a solicitud de Dos Mataderos La Pelpeña, en 2 de Febrero de 1971, doy fé.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 10:43:53-0500

S Nº 0033576

Ochocientos veintiocho

tellano, á quienes conozco, así como a los testigos instrumentales; de que doy fé; como de haber cumplido con lo que disponen los artículos treintiocho al cuarentiuno de la ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada de traslación de dominio, para que su contenido eleve a escritura pública, la que señalada con el número doscientos treintiseis, queda agregada al legajo respectivo de minutas y cuyo tenor literal es como sigue:- Minuta.- Número: Doscientos treintiseis.- Cuatro mil ochocientos veintiuno.- Número: Doscientos treintiseis.- Señor Notario Público.- Extienda usted una escritura en estos términos:- Primera.- Que, con fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuentinueve, don José Melchor Reyes Peña, interpuso demanda de retracto por ante el Segundo Juzgado en lo Civil que despacha el doctor Juan Manchego Espinoza y actuario don Daniel Guerrero, contra doña Margarita Granda Neyra de Mendoza i su esposo don Joaquín H. Mendoza de un lote de terreno que adquirió por escritura de nueve de Enero de mil novecientos cincuentinueve, celebrada ante el Notario don César J. Sánchez Caballero, consistente en dos trozos de terreno de cultivo, ubicados en la Sección de Garganta, con

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 10:44:06-0500

prensión del distrito de Los Aquijes, de esta Provincia, que limita el primero: al Norte, con la parte de terreno de don José Ramón Prada; al Sur, en parte con la propiedad de Margarita Granda é Isabel Palanco; al Este, con solar de doña Margarita Granda; y al Oeste, con la Acequia Zacaraca, mediando la Carretera Panamericana; midiendo por el Norte i Sur, doscientos metros; por el Este, treinta metros; y por el Oeste, treintiocho ochenta metros, encerrando una área de seis mil ochocientos ochenta metros cuadrados; y el segundo lote limita: al Norte, Sur i Este con camino real; y al Oeste, con fundo Baldeón, encerrando una área de cuatro mil seiscientos setentiseis metros cuadrados, habiendo pagado un precio de Once mil soles oro, los que fueron pagados en momento de firmarse la escritura. Y con fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuentinueve, se sentenció la causa, ordenándose que el demandante don José Melchor Payes Peña se sustituya en todas las obligaciones de los compradores de doña Margarita Granda de Mendoza i de don Joaquín H. Mendoza, i habiendo transcurrido más de treinta días de la sentencia sin haberse formulado apelación, se ha declarado consentida.- Segunda.- Yo, Margarita Granda Neyra de Mendoza i don Joaquín Mendo

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 10:44:13-0500

"S" Nº 0033574

Ochocientos veintinueve

za Martínez, venimos en otorgar la escritura de traslación de dominio en favor del demandante don José Melchor Reyes Peña, de los dos lotes de terreno referidos en la cláusula primera en mérito de la sentencia pronunciada por el señor Juez doctor Juan Manchego Espinoza i de la consignación del precio de la venta que aparece á fojas uno del expediente seguido por don José M. Reyes á doña Margarita Granda de Mendoza i don Joaquín H. Mendoza, sobre retracto, pasando los dos lotes á propiedad de don José Melchor Reyes Peña, con todas sus entradas, usos, costumbres, servidumbres, derechos de agua i toma, salidas i con todos los demás derechos que nos vendió doña Aurora Prada Romero, por escritura de nueve de Enero de mil novecientos cincuentinueve, ante el Notario don César Sánchez, constituyéndose el señor José Melchor Reyes, con todos los derechos que le asisten a la propiedad, i que así lo vendió doña Aurora Prada Romero.- Tercera.- Usted señor Notario se servirá agregar del expediente referido en la segunda cláusula la demanda de fojas tres i la sentencia de fojas cuarentiseis, así como el recibo de consignación de fojas una y el auto de fojas cincuenticuatro.- Cuarta.- El domicilio del señor Mendoza está fijado en la calle Tacna número doscientos dieciseis

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 10:44:23-0500

de esta ciudad; y el del Señor José Melchor Reyes, en la calle Sa Mar número trescientos sesenticinco.- Quinta.- Ambos contratantes declaran que aceptan todas las partes y cada una de las cláusulas de la presente minuta.- Ica, seis de Agosto de mil novecientos cincuentinueve.- Leónidas Ambante.- Abogado.- Margarita G. de Mendoza.- J. Mendoza.- José M. Reyes:- No ha lugar á Impuesto.- Ica, veintiuno-ocho-cincuentinueve.- M. Sánchez C.- Notario.- Un sello del Notario.- Exenta de Impuesto.- Artículo trece inciso trece de la ley de veintitrés de enero de mil ochocientos noventiseis.- Ica, diez de Setiembre de mil novecientos cincuentinueve.- Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación.- Alejandro Ercate.- Un sello del Jefe de Sección Impuestos Directos.- Un sello y rúbrica de Wenceslao Noriega.- Sub-Jefe Contralor.- Demanda de fojas trece.- Señor Juez de Derecho: José M. Reyes, con domicilio legal en la calle Bolívar número trescientos treintiuno, á usted respetuosamente digo: Que, demando por acción de Retracto, á doña Margarita Granda Neyra de Mendoza y a su esposo don Joaquín M. Mendoza, compradores, con domicilio en esta Ciudad en la calle Tacna número doscientos dieciseis, y á doña Aurora Prada Romero, vendedora, con domicilio en la casa número trescientos sesenta de la calle Sala

COPIA CERTIFICADA N° 027

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 10:51:47-0500

S Nº 0033572

Ochocientos treinta

verry de Magdalena Nueva, Lima, para sus-
titularme en lugar de la parte compradora,
en la escritura de compra-venta, que han
celebrado el nueve de Enero del presente año
(mil novecientos cincuenta y nueve), por ante
el Notario señor César Sánchez Caballero,
respecto de un inmueble, ubicado en el
Caserío de Gargante del distrito de los Aqui-
jis de esta Provincia que limita: al Norte,
con terreno de mi propiedad comprado
á don José Ramón Prada Romero, por
escritura pública de veintitres de Junio
de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada
ante el Notario Saos Mora; por el Sur,
con propiedad de doña Margarita Grande
de Mendoza, antes de Jorge Prada; por
el Este, con bajos de la anguia "La Salada";
y por el Oeste, con la anguia Zacaraca,
que tiene una área superficial de seis
mil ochocientos ochenta metros cuadrados
y se encuentra dividido de Norte á Sur,
por la carretera Panamericana; y de los
derechos y acciones respecto del otro lote
de terreno, ubicado en el mismo lugar,
que limita: al Norte, Sur y Este, con
camino real; y al Oeste, con el fun-
do Baldeón, que tiene una área super-
ficial de cuatro mil seiscientos ochenta-
seis metros cuadrados.- La acción de Retrac-
to, la interpongo en mi condición

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 11:10:42-0500

de colindante del primer lote de terreno, descrito; y en mi condición de condómino, respecto del segundo lote, ~~del artículo~~ la misma que amparo en lo dispuesto en el inciso quinto é inciso primero del artículo un mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil, y además en el hecho de ser colindante menor porcionista, respecto del primer lote de terreno y con mejor derecho a adquirirlo, por cuanto la vendedora doña Aurora Prada Romero, al darme en locación y conducción conjuntamente con su hermano don José Ramón Prada y Romero, entre otros bienes los que son objeto del Retracto, por la cláusula sexta de la escritura de tres de febrero de mil novecientos cincuentitres, pasada ante el Notario doctor Luis Mora, se obligaron a venderme preferencialmente esos bienes.- La demandada doña Aurora Prada Romero, no ha podido vender los inmuebles que son objeto del presente Juicio, a ninguna persona, sin antes recabar documento público ó privada de fecha cierta, del que conste mi renuncia al derecho de comprar con preferencia a cualquier otra persona, los bienes que la expresada doña Aurora Prada Romero, me tiene dados en arrendamiento por la escritura pública referida, cuyo testimonio acompaño.- Conforme a la escritura pública de com

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 11:10:56-0500

831

S Nº 0033570

Ochocientos treintiuno

pra-venta, de veintitres de Junio de mil novecientos cincuenticinco, celebrada a mi favor por don José Ramón Prada Romero, que en testimonio acompaño, tengo la condición de colindante, del primer lote de terreno materia de este juicio, y la condición condómino respecto del segundo lote, que también es objeto del retracto. A mi derecho de colindante y de co-propietario, como queda dicho se une el derecho preferencial, que la vendedora demandada doña Aurora Prada Romero, pactó conmigo por la parte pertinente de la cláusula sexta del contrato de locación y conducción de tres de Febrero de mil novecientos cincuentitres, cuyo plazo vencerá el treintiuno de Diciembre de mil novecientos sesentidos. Como consta de la carta notarial que acompaño, la demandada vendedora, con fecha treinta de Enero del año en curso mil novecientos cincuentinueve) me ha notificado de la venta efectuada, á doña Margarita Granda de Mendoza, que motiva el presente juicio, y en la que es parte don Joaquín H. Mendoza, por su condición de esposo legítimo de la expresada compradora, en armonía con lo que dispone el inciso segundo del artículo ciento ochentimatro del Código Civil. Esta acción la interpongo dentro del plazo señalado por el artículo un mil setecientos

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 11:11:06-0500

cuarentiseis del Código Civil, pues la carta no-
tarial de dieciseis de Enero que acompaño, me
fué entregada el treinta de dicho mes, como
consta de la anotación puesta en ella por el
Notario señor César Sánchez Caballero.- Debo
hacer presente que mi derecho, resulta am-
parado por las citas legales ya invocadas,
por la escritura pública de arrendamiento ya
referida, en la que se me concede el dere-
cho preferencial, para adquirir los bienes de
doña Aurora Prada Romero, y en la parte
pertinente del artículo un mil cuatrocientos
cincuentitres del Código Civil, por ser colindan-
te de la tierra de menor cabida.- Juro que la
cosa la quiero para mí, y no para otra perso-
na, juramento que presto de armonía con lo
dispuesto por el artículo novecientos setentisie-
te inciso quinto del Código de Procedimien-
tos Civiles, y que me sustituyo en todas las
obligaciones del comprador en la venta mate-
ria de la acción.- Así mismo, acompaño
el certificado de consignación judicial del
precio de la venta, ascendente á soles once mil
(soles once mil), más las sumas de soles qui-
nientos cincuenta, por el Impuesto de alcaba-
la de Enajenaciones y soles trescientos,
por los gastos de escritura, lo que hace
un total de soles once mil ochocientos cin-
cuenta.- A la presente demanda vá adheri-
do el timbre por soles treinta, que obli

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 11:11:25-0500

132

S Nº 0033568

Ochocientos treintidos

ga la parte pertinente del artículo segundo de la ley trece mil treintiseis.- Por tanto: A usted pido haber por presentada ésta demanda y citar a las partes a comparendo, bajo apercibimiento por residir uno de los demandados fuera del lugar del juicio, tramitarla con arreglo a ley y declararla fundada en su oportunidad, con costas.- Otrosí digo: Que para la notificación con la demanda a la demandada vendedora doña Aurora Prada Romero, así como para que dentro de tercero día, señale domicilio en ésta ciudad o nombre apoderado que la represente, bajo apercibimiento: solicito que se libre exhorto al juez en lo Civil de Lima.- Otrosí digo: Que se notifique a los demandados esposos Mendoza Granda, para que nombren apoderado común, bajo apercibimiento.- Acompaño copia simple de la escritura materia del retracto.- Sea, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuentinueve.- Enrique Hernández Mendoza.- José M. Reyes.- Sentencia de fojas cuarentiseis.- En los autos sumarios seguidos por don José M. Reyes con doña Margarita Granda de Mendoza y otros, sobre retracto.- Vistos: resulta de autos: que por su escrito de fojas trece, don José M. Reyes, demanda sobre retracto a doña Margarita Granda Neyra de Mendoza y a don Joaquín H. Mendoza como comprador

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 11:11:46-0500

res y a doña Aurora Prada Romero como vendedora, para sustituirse en los derechos de los compradores en la escritura de compra-venta, celebrada el nueve de enero del presente año mil novecientos cincuentinueve, respecto de un inmueble con la ubicación, linderos i extensión que indica: fundándose en que interpone la acción en su condición de colindante del primer lote de terreno i de condominio del segundo lote, que ampara en lo dispuesto en los incisos primero i quinto del artículo mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil, además en el hecho de ser colindante menor porcionista respecto al primer lote i con mejor derecho a adquirirlo por cuanto la vendedora al darle en locación-conducción conjuntamente con su hermano don José Ramón Prada Romero, entre otros bienes los que son objeto del retracto por la cláusula sexta de la escritura de tres de Febrero de mil novecientos cincuentitres, se obligaron a darle preferencia en esos bienes, que la vendedora no ha podido vender los inmuebles materia del presente juicio a ninguna otra persona sin antes recabar documento público ó privado de fecha cierta del que conste su renuncia al derecho de compra con preferencia a cualquier otra persona, en que conforme a la escritura pública de compra-venta, de veintitres de junio de mil novecientos cincuenticinco, que hizo a su fa-

COPIA CERTIFICADA N° 027

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 11:12:19-0500

S Nº 0033566

Ochocientos treintitres

por don José Ramón Prada Romero, que en testimonio acompaña, tiene la condición de colindante del primer lote de terreno i de condominio del segundo lote; en que de la carta notarial que acompaña la vendedora con fecha treinta de enero del año en curso lo ha notificado la venta efectuada á doña Margarita Granda de Mendoza; en que se acoge la ampara en lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarentiseis del Código Civil; en que jura que quiere la cosa para sí, de conformidad con el artículo novecientos setentisiete, inciso quinto del Código de Procedimientos Civiles i acompaña certificado de consignación por la suma de once mil ochocientos cincuenta soles en pago del precio de la venta, impuesto de alcabala i gastos de escritura; que tramitada la demanda con arreglo á ley, por el auto de fojas quince vuelta se citó a las partes a comparendo, que tuvo lugar á fojas cuarenticuatro en cuyo acto el demandante reprodujo su demanda i don Joaquín Mendoza por su propio derecho i en representación i con poder de su esposa la demandada doña Margarita Granda de Mendoza se allanó a la demanda, manifestando que compraron el terreno materia del retracto por no saber que el demandante era colindante i deja

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 11:14:11-0500

constancia que el terreno comprado por el
retrayente á don José Ramón Prada no
limita por el Este, con el camino á Pue-
blo Nuevo, pues tanto este lote como el
del retracto que son de ambos hermanos
limita: por el Este, con solar de su esposa
doña Margarita Granda de Mendoza con-
forme a la escritura de la señorita Aurora
a su esposa; i que estos lotes están separa-
dos del solar de su esposa por una hile-
ra de sauces viejos; dándose por contes-
tada la demanda en este acto en rebeldía
de la otra demandada doña Aurora Prada
Romero i recibiéndose el juicio a prueba por
el término de diez días, que por su escri-
to de fojas cuarenta y cinco el demandante
pide se pronuncie sentencia i por provi-
dencia de la misma foja se ordenó poner
en Despacho con tal objeto, por haberse vencido
el probatorio - Y considerando - Primero - Que
con la copia simple que corre á fojas diez,
se acredita que con fecha nueve de enero
de mil novecientos cincuenta y nueve, doña Aurora
Prada Romero vendió a la demandada doña
Margarita Granda Neira de Mendoza, por ante
el Notario Sánchez Caballero, dos trozos de
terreno, ubicados en la Sección de Garganta,
del distrito de Los Aquijes, de esta Provincia,
con la extensión i linderos que allí se
indican, por el precio de once mil so

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 11:14:34-0500

834

S Nº 0033564

Ochocientos treintimatro

les, que se pagó en el momento de suscribirse la escritura.- Segundo.- Que con el certificado de consignación de fojas una por once mil ochocientos cincuenta soles i el pago hecho por el escrito de fojas treintiseis, por ciento veinticinco soles se acredita que se ha pagado el precio de la venta de once mil, soles i gastos de alcabala i escritura.- Tercero.- Que, con el allanamiento a la demanda de fojas tres formulado por el demandado don Joaquín Mendoza por su propio derecho i como esposo de la compradora doña Margarita Granda de Mendoza, según poder de fojas dieciseis en el acto del comparendo de fojas cuarentimatro, han quedado acreditados los fundamentos de la acción, por lo que debe declararse fundada en todas sus partes.- Por estos fundamentos.- Fallo: que declaro fundada la demanda de fojas tres interpuesta por don José M. Reyes contra doña Margarita Granda de Mendoza i otros sobre retracto; i en consecuencia ordeno que se sustituya el retrayente en todas las obligaciones de la compradora, quedando pagado el precio de la venta, alcabala i gastos de escritura con el certificado de fojas una, por once mil ochocientos soles i la consignación en efectivo de ciento veinticinco soles efectuada en el escrito de fojas treintiseis, que

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 11:14:57-0500

hacen el total de once mil novecientos setenticinco soles; sin costas.- Iza, treinta de Junio de mil novecientos cincuentinueve.- Juan Hamburgo Espinoza.- Daniel A. Guerrero L.- Recibo de consignación de fojas una.- Caja de Depósitos y Consignaciones de Lima, representada por el Banco Popular del Perú.- Número: Doce mil ochenta.- Oficina de Iza.- Por soles oro once mil ochocientos cincuenta.- Hemos recibido por orden y cuenta de la Caja de Depósitos y Consignaciones, de Lima, en calidad de Depósito Judicial, la cantidad de Once mil ochocientos cincuenta soles oro, entregado por José M. Reyes, a la orden del Juez Doctor Máximo Olazábal, Actuario Daniel Guerrero en el juicio seguido por José M. Reyes con Margarita Granda de Mendoza i don Joaquín H. Mendoza por retracto.- Iza, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuentinueve.- Por el Banco Popular del Perú.- Una firma ilegible del Administrador.- Otra firma ilegible del Cajero.- Auto de fojas cincuenticuatro.- Iza, siete de Agosto de mil novecientos cincuentinueve.- A lo principal: estando vencido el término para apelar de la sentencia expedida a fojas cuarentiseis, su fecha treinta de Junio último: se declara consentida y ejecutoriada: Al pri

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

COPIA CERTIFICADA N° 027

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 11:15:12-0500

835

S Nº 0033562

Ochocientos treinticinco

Que otro sí: notifíquese a la demandada para que cumpla con otorgar la escritura correspondiente dentro del segundo día, bajo apercibimiento; al segundo otro sí: expídase la copia que se solicita.- Una rúbrica.- Juan Manchego Espinoza.- Juez del Segundo Juzgado Civil.- Bueno.- Conclusión.- Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de traslación de dominio, por la ~~escritura~~ lectura que de todos ella, les hice en presencia de los testigos al principio citados, se afirmaron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos; de todo lo que doy fe.- Zarjado- del artículo- escritura- no valen.- Enmendado- de- vale-

Vivanda

Margarita G. de Mendoza

José M. Arias

Número: Doscientos noventiocho
Protesto - Letra
Don: Manuel Gutiérrez
o don: Anselmo Isidro Jiménez

En Lima, á once de Setiembre de mil novecientos cincuentiocho.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**

COPIA CERTIFICADA N° 027

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL

El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

_____

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2023 11:16:41-0500

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://areg.regionica.gob.pe/**